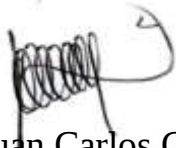


A Despacho de la señorita Jueza, hoy 28 de octubre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se resuelve favorablemente la petición del abogado de la demandante, contenida en el archivo digital No. 48. Por lo tanto, al tener el apoderado facultad para recibir, entréguesele los dineros que le corresponden a la actora, según el ordenamiento realizado en la providencia del pasado 19 de octubre¹.

Por otra parte, con relación a la petición del doctor José Arnulfo Arroyave, quien aduce ser el demandante dentro del proceso 003-2009-01145 y quien embargó los derechos del señor Emiliano Toro López, de que le entreguen directamente a éste último, la suma de \$958.200, dispuesta en la providencia del 19 de octubre pasado, se considera que no es procedente atender la solicitud, porque el derecho del codemandado se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal local y es a dicho Despacho al que le corresponde adoptar las decisiones necesarias para que se siga haciendo efectiva la medida allí decretada, siendo entonces el funcionario a cargo, el competente para proferir las órdenes en tal sentido.

Así las cosas, este Juzgado niega lo deprecado y dispone que en cuanto a los dineros que puedan corresponderle al señor Emiliano Toro, se ceñirá a las decisiones que se adopten por el Juez Tercero mencionado, dentro de la ejecución que tramita, radicada al No. 003-2009-01145.

En consecuencia, con relación a los dineros que le corresponden al señor Emiliano Toro López, dése cumplimiento a la providencia del 19 de octubre de 2022.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

E

¹ Archivo digital 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 180 de la fecha,
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 10 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario